



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
Carrera 16 No. 22–51, Torre Gentium Tercer Piso
Sincelejo – Sucre

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 CPTSS CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INCOADO POR DOMINGO ANTONIO GARAY TOSCANO contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, cuya radicación corresponde al número 70001-31-05-003-2019-00009-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo - Sucre, dos (2) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA: Audiencia del artículo 77 del CPTYSS

Hora de Inicio: 9:03 am

Hora de Finalización: 9:18 am.

No. CD: 1

INTERVINIENTES:

Juez: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

Demandante: DOMINGO ANTONIO GARAY TOSCANO (No asistió)

Apoderado parte demandante: MIRNA CRISTINA ORTEGA FERNANDEZ (Asistió)

Demandada: ELECTRICARIBE SA ESP

Apoderado Demandada: SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA (Asisitíó)

AUTORIZACIÓN DE LA GRABACIÓN: Art. 73 CPTSS, Acuerdos del C.S. de la Jud y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA: Asisten a esta audiencia virtual la apoderada del demandante y el apoderado de la parte demandada quien funge tambien como representante para efectos de la audiencia obligatoria de conciliación.

La apoderada de la parte demandante manifestó en audiencia publica la imposibilidad de la asistencia del demandante debido a la falta de medios electronicos, aunado a que no fue posible dirigirse al lugar donde estaba la apoderada por su avanzada edad.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO

el **Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar clausurada la etapa de conciliación.

SEGUNDO: Continuar con el trámite normal del proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

AUTO INTERLOCUTORIO:

En consecuencia, **RESUELVE:**

CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

PROVIDENCIA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO INTERLOCUTORIO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DE OFICIO, se ordena VINCULAR a la sociedad INGENERIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA S.A. - ICC., en calidad de Litis consorte necesario, por las razones expuesta en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la sociedad vinculada, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Con el mensaje de datos adjuntar copia digital de esta providencia e informar a la vinculada que la contestación debe ser remitida al correo electrónico del juzgado: lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Una vez integrado al litisconsorte necesario, el juzgado dispondrá fecha y hora para continuar la audiencia del artículo 77 CPTSS, por lo que se ORDENA RECESO en cumplimiento de la integración ordenada.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 9:18 am.

La Juez

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

Firmado Por:

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**208e8eacf64eb02b8b042f6c625dd6b55664d76894bb8b950713644da20
8f641**

Documento generado en 14/10/2020 12:34:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**